

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte demandante allegó certificación de la Registraduría en la que se indica que no se encuentra información sobre herederos el demandado.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Requiere Niega solicitud oficiar
Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Popular SA Nit. 860.007.738-9 Alfonso Guzman CC 1.250.032
Radicado	630014003007-2015-00221-00

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El señor Alfonso Guzmán Morales identificado con la CC N° 7.566.822 dijo ser hijo del demandado Alfonso Guzmán e informó que falleció el 17 de mayo de 2017, para lo cual allegó el registro civil de defunción (folios 53 y 54 documento 01 expediente digital).

Por lo anterior debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P. para lo cual la parte demandante tiene que demostrar la calidad de los herederos, con quienes continuara la ejecución

El señor Alfonso Guzman Morales manifestó ser hijo del causante, por lo que para poder continuar con el proceso en contra del precitado heredero determinado tiene que allegar la demandante la prueba de dicha calidad.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que allegue la prueba requerida a fin de dar aplicación a la figura de la sucesión procesal.

En cuanto a la solicitud de oficiar a la CIFIN (Trasunción) el Juzgado considera que es improcedente puesto que el demandado falleció hace más de 5 años.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 144** DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ef6e5063206ce1b13519845cc8977a85d4fca817aa7d6fcb524891ce472700**

Documento generado en 15/08/2022 05:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>